

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

RADICADO: 15638-40-89-001-2023-00037-00 VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA-  
DEMANDANTE: EDELMIRA VARGAS  
DEMANDADO: HEREDEROS DE ISIDRO AGUAZACO Y PERSONAS INDETERMINADAS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**  
Correo electrónico: [jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

*Noviembre dos (2) de dos mil veintitrés (2023)*

Se procede a dar cumplimiento en el Art.- 392 del C.G.P. fijando fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, así mismo la inspección judicial y finalmente se decretarán las pruebas.

En razón a lo anterior, el Despacho dispone:

1. Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA 09:00 AM,** para que comparezcan a la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

2. La audiencia que se hará de manera presencial, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co.](http://www.ramajudicial.gov.co), y/o a través de la Secretaría del Despacho.

3. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

• **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**a. DOCUMENTALES**

1º. Tener como prueba documental, las aportadas al proceso, con el valor probatorio que les pueda corresponder.

- ❖ Certificado Especial de Tradición del inmueble identificado Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-183351 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Fol.- 12)
- ❖ Certificado de Tradición del inmueble identificado Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-183351 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Fol.- 9 al 11)
- ❖ Copia de Recibo de Pago de servicios Públicos. (Fol.- 13 y 14)
- ❖ Copia de la Escritura Pública #196 otorgada en la Notaría Única de Villa de Leyva el veintidós (22) de junio de mil novecientos cuatro (1904) (Fol.- 39, 39 vto. 40 y 40 vto.)
- ❖ Liquidación Oficial de Impuesto Predial Unificado expedida por la Tesorería Municipal de Sáchica (Fo.- 41)
- ❖ Certificación de Paz y Salvo expedida por la Tesorería Municipal de Sáchica (Fol.- 31)

**b. INSPECCIÓN JUDICIAL**

- ❖ A fin de fin de verificar la cabida, linderos, destinación, mejoras, explotación económica, características topográficas del inmueble a usucapir y en fin las demás inherentes al asunto, se ordena la práctica de inspección judicial.

**c. DICTAMEN PERICIAL**

- ❖ Dictamen Pericial rendido por el Auxiliar de la Justicia WILLIAN ERNESTO DUEÑAS MORENO. (Fol.- 15 AL 31)

**d. TESTIMONIOS**

- ❖ YESID ALFREDO MOTAVITA SIERRA
- ❖ JOSÉ CÉLIMO RODRÍGUEZ VARGAS
- ❖ EDWIN ALEXANDER SANABRIA LEÓN
- ❖ ELKIN LEONARDO HERNÁNDEZ COY

- **PRUEBAS CURADOR AD LÍTEM**

❖ El señor Curador Ad Litem no realizó solicitud probatoria.

- **PRUEBAS DE OFICIO**

- a. **INSPECCIÓN JUDICIAL**

A fin de fin de verificar la cabida, linderos, destinación, mejoras, explotación económica, características topográficas del inmueble a usucapir y en fin las demás inherentes al asunto, se ordena la práctica de inspección judicial.

- b. **INTERROGATORIO DE PARTE**

❖ Decretar el interrogatorio de a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el que le será formulado por el Despacho, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

Practica probatoria que se realizará en la fecha y hora establecida en el numeral primero (1º) del presente proveído, y en la que El Despacho se reserva la posibilidad de decretar más pruebas en la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA  
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por  
ESTADO 036 de fecha: Noviembre 3 de 2023.*

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
Secretario